

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.923 · 1997

LEY 11.923

Boletín Oficial, 24 de enero de 1997 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.923

LEY 11923

SUSTITUYENDO ARTICULO 1° DE

LA LEY

11.762 (CANCELACION DE DEUDAS CAJA DE POLICIA).

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS

AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyase el Artículo 1° de

la Ley

11.762, por el siguiente:

“Artículo 1°: Reconócese la deuda motivada por la aplicación de los Decretos 594/91, 1.235/92 y 3.483/92, desde la entrada en vigencia de sus disposiciones y hasta la inclusión del monto correspondiente en los haberes de jubilación, pensión o retiro, en favor de los beneficiarios de

la Caja

de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de

la Policía

y del Instituto de Previsión Social de

la Provincia

de Buenos Aires, hayan o no solicitado su pago.

La Provincia

de Buenos Aires renuncia expresamente a invocar la prescripción liberatoria respecto a las sumas devengadas por este concepto.

La deuda será cancelada mediante la entrega de Bonos de Consolidación -Ley 11.192- emitidos en moneda nacional.”

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.923. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).